**Compromiso de Confidencialidad**

1. El Comité Nacional Asesor en Inmunizaciones de país, en adelante SIGLA comité, produce en sí mismo y tiene acceso a determinada información, en adelante “la Información”, que estima es de su dominio privado o de las partes que colaboran con ella.
2. Organizaciones sin fines de lucro, organizaciones civiles, empresas comerciales, centros de investigación, sociedades científicas, colegios profesionales, comisiones parlamentarias, en adelante denominados "instituciones", así como investigadores y personas naturales, en adelante denominados “individuos”, pueden proporcionar al SIGLA comité, presencialmente o a través de correo regular o electrónico, elementos relacionados con investigaciones, productos, procesos, evaluaciones, observaciones y experiencias en materia de vacunas y estrategias de inmunización, en adelante denominados "información". Esa información es considerada por las instituciones e individuos como de su propiedad. Para garantizar la utilización apropiada de la información por el SIGLA comité, a la vez que se protegen los derechos de propiedad de las instituciones o individuos, quien suscribe se compromete por medio del presente documento a mantener la confidencialidad de esa información.
3. La Información ha de ser considerada por quien suscribe como confidencial, a menos que el SIGLA comité, la institución o individuos que la suministran indiquen otra cosa.
4. Los miembros del SIGLA comité tendrán acceso a la Información en el transcurso de su participación en él, sea en reuniones ordinarias, extraordinarias o en relación con ellas, en intercambios de comunicaciones por vía electrónica y espacios de colaboración por internet, en conferencias telefónicas o de otro modo. Quien suscribe, se compromete a tratar la Información como confidencial y de dominio privado, y a divulgarla solamente a las personas que deban conocerla para cumplir propósitos de los procesos consultivos, de deliberación y decisión del SIGLA comité y que estén vinculadas por obligaciones de confidencialidad y no utilización similares a las contenidas en el presente compromiso.
5. Quien suscribe no podrá discutir la Información personalmente ni por medio escrito o telefónico con partes interesadas, ni copiarla ni divulgarla, ni parcialmente ni en su totalidad.
6. La persona quien suscribe no estará vinculada por ninguna obligación a la confidencialidad aquí comprometida en la medida en que pueda demostrar de forma inequívoca que la Información:
7. ya le era conocida antes de su divulgación por o para el SIGLA comité;
8. era de dominio público al momento de su divulgación por o para el SIGLA comité;
9. a pasado a ser de conocimiento público sin que quien suscribe haya tenido parte alguna en ello;
10. haya llegado a quien suscribe por medio de un tercero, sin infringir ninguna obligación jurídica en materia de confidencialidad.
11. Quien suscribe no podrá discutir el proceso consultivo, las deliberaciones ni decisiones del SIGLA comité, personalmente ni por medio escrito o telefónico con partes interesadas, ni copiarlos ni divulgarlos, ni parcialmente ni en su totalidad.
12. Si se le solicita, quien suscribe acepta devolver al SIGLA comité toda Información y cada uno de los ejemplares que la contienen.
13. Este compromiso de confidencialidad de quien suscribe tendrá vigencia durante su periodo de participación en el SIGLA comité consignado en acta, estatuto, decreto o cualquier otro medio de documentación formal que su Comité Nacional Asesor en Inmunizaciones utilice. En caso de renovar su membresía, un nuevo compromiso de confidencialidad deberá ser firmado acorde al nuevo periodo de servicio.
14. Este compromiso de confidencialidad de quien suscribe regirá hasta       años terminada su participación en el SIGLA comité, con la salvedad que este, las instituciones o individuos indiquen otra cosa.
15. Toda controversia relacionada con la interpretación o la aplicación del presente compromiso que no se resuelva amistosamente se someterá a conciliación. En caso de que esta última fracase, la controversia se someterá a arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con las modalidades que acuerden las partes, o de no llegarse a un acuerdo, con el reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Las partes aceptarán como definitiva la decisión arbitral.

Nombre:

Firma:

Fecha: